

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.

En la Villa de Caravaca a Nueve y quatro de
 Octubre de mill Seis Cientos e cinco el conde Juan
 de Sagimenes de la de suro. Como lo tiene de costumbre
 avarar cosas del de su de Dios mis. de de M. J. de
 bien de la Villa de Caravaca a Saverel de su. Don
 Juan Calderon you de Caravaca por de M. J.
 Don Pedro Sanchez may. De Juan de M. J. y Robledo
 Don Ignacio Ortega Espinosa. De Pedro mones de Leon.
 Don Juan Sanchez may. De Juan de Sadea.
 Don Alonso melgare may. De Juan Jim de Tungo.
 Don Antonio de Nobles youilla. De Juan de morales.
 Por quanto La Real del Rey de la Villa de Sala capitular
 Por tanto a suplico los edificios con q. se han incorporado
 avarar. De se pueden dar. Con peligro manifestado
 Dans de los dichos de las Capare tan su como.
 La plaza acordaron se veia q. se han de lo referido
 mediante ella se veia para lo qual se acordaron.
 Al de Don Juan de M. J. y la de la para la
 Costa se tribuen los propios q. en el de M. J. y
 de la ciudad avien la necesidad de para de la



mas pronto
 Por quanto por Juan de Alvaros Rodenas. adm. de las ganancias
 de Navarre se a quemado percion e opeu feando los

